SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA CELEBRAR UN SUMINISTRO DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.

Puerto Caicedo (P), 22 de septiembre de 2026.

Arquitecto
EDERTH ADRIAN IBARRA OLIVA
Alcalde Municipal de Puerto Caicedo
Puerto Caicedo – Putumayo.

Cordial saludo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para el adelantamiento del proceso de selección y la posterior suscripción del contrato de Suministro para **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "PARA SERVIR A PUERTO CAICEDO 2024-2027", a través de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, se viene adelantando el proyecto denominado SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO, identificado con BPIN No. 202600000014662, el cual tiene como finalidad SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO.

En el Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto se encuentra contenido en la siguiente estructura:

PLAN DE DESARROLLO:	**PARA SERVIR A PUERTO CAICEDO (2024-2027)**
ESTRATEGIA:	PARA SERVIR A PUERTO CAICEDO CON DESARROLLO TERRITORIAL.
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PROYECTO:	*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO.*
BPIN:	202600000014662

En Colombia, el desarrollo de las vías urbanas ha estado estrechamente relacionado con el crecimiento poblacional, la expansión urbana y los procesos de planificación territorial. A lo largo de las décadas, las

ciudades y municipios han enfrentado múltiples desafíos en la construcción, mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura vial, especialmente en sectores periféricos o de menor desarrollo económico.

Durante el siglo XX, la mayoría de los municipios colombianos contaban con calles en tierra o afirmado, lo que limitaba la movilidad urbana, afectaba la calidad del aire y generaba altos costos de mantenimiento. Fue solo a partir de finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI que, con el apoyo de políticas nacionales y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Gobierno Nacional y las administraciones locales iniciaron programas de pavimentación, recuperación y mantenimiento de la red vial urbana.

A través del Plan Nacional de Desarrollo y programas como Vías para la Equidad y Vías Urbanas para la Paz, se ha buscado mejorar la conectividad urbana y rural y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y accesibilidad para todos los ciudadanos. No obstante, en muchas zonas rurales y municipios intermedios o pequeños, como Puerto Caicedo, persisten vías urbanas y rurales en afirmado, sin pavimentar, que requieren intervención prioritaria debido a su deterioro, falta de drenaje y condiciones geotécnicas deficientes.

La mejora de estas vías no solo responde a una necesidad de movilidad, sino también al cumplimiento de derechos básicos como el acceso a servicios públicos, educación, salud y al fortalecimiento del tejido económico y social local.

Situación específica del proyecto. De acuerdo con el documento técnico del proyecto viabilizado (BPIN 202600000014662, código ID 1752204), la red vial urbana de Puerto Caicedo tiene aproximadamente 20 km, de los cuales cerca de 2,7 km permanecen en afirmado y presentan avanzado deterioro (pérdida de material, baches, deficiente drenaje superficial, generación de polvo en verano y encharcamientos en invierno). En el barrio La Playa y la Urbanización Santa Bárbara los mantenimientos con material granular no resultan durables por la alta humedad del sector, por lo cual se adoptó como alternativa la construcción de pavimento rígido, priorizada por la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal.

El proyecto interviene aproximadamente 0,15 km de vía urbana (meta del indicador «Vía urbana mejorada»), en tres tramos: Tramo 1 de la Urbanización Santa Bárbara (K0+000 a K0+057,7), Tramo 2 de la Urbanización Santa Bárbara (K0+000 a K0+040) y tramo del barrio La Playa (K0+000 a K0+052). La alcaldía aporta la formulación, los diseños, las especificaciones y la mano de obra calificada, y la comunidad beneficiaria aporta mano de obra no calificada y equipos; por ello el proyecto financia únicamente el suministro de los materiales, cuyo valor es de $79.999.359, con recursos de Superávit – SGP Propósito General Libre Inversión, y un tiempo de ejecución física de un (1) mes.

La Secretaría de Infraestructura certificó que las vías por intervenir son de competencia del municipio, que no están siendo intervenidas con otras obras, que cuentan con redes de servicios públicos en buen estado que no se planea intervenir, que el proyecto no ha recibido otras fuentes de financiación y que el material de cantera puede obtenerse de la fuente La Esperanza (registro minero IGG-15301, Resolución Corpoamazonia 1142 del 18 de noviembre de 2011), ubicada a 4,69 km de la Urbanización Santa Bárbara y a 5,00 km del barrio La Playa.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de materiales de construcción, incluyendo agregados pétreos y materiales de ferretería, requeridos para la ejecución de las actividades de mejoramiento vial. La contratación del suministro permitirá disponer de materiales con características técnicas uniformes, en las cantidades y tiempos requeridos, asegurando la continuidad de las actividades constructivas, evitando retrasos en la ejecución del proyecto y garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los diseños y en las normas aplicables.

Asimismo, el suministro oportuno de estos materiales contribuirá a optimizar la inversión de los recursos públicos, fortalecer la eficiencia en la ejecución del proyecto y garantizar que las obras de mejoramiento vial se desarrollen conforme a los estándares de calidad exigidos, beneficiando a la comunidad mediante el mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial, accesibilidad y calidad de vida de los habitantes del municipio de Puerto Caicedo.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad con los principios y disposiciones consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de celebrar el contrato que permita satisfacer la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión BPIN No. 202600000014662.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá satisfacerse mediante la contratación de una persona natural o jurídica especializada en suministro de materiales de construcción para el mejoramiento de vía en pavimento rígido en el barrio La Playa y Urbanización Santa Bárbara, seleccionada mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección propuesta resulta procedente por cuanto los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, disponibles en el mercado a través de múltiples proveedores, cuyas especificaciones pueden ser definidas de manera objetiva mediante fichas técnicas que permitan la comparación de las ofertas exclusivamente en función del precio, garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y desempeño exigidas por la entidad.

La contratación comprende la adquisición y suministro de materiales de ferretería y materiales pétreos requeridos para la construcción del pavimento, incluyendo, entre otros, crudo de río, subbase SBG-1, arena de río, triturado de ¾", cemento, malla electrosoldada, acero de refuerzo y demás materiales contemplados en el presupuesto de del proyecto.

El contrato a suscribir corresponderá a un contrato de suministro, mediante el cual el contratista deberá entregar la totalidad de los materiales de obra requeridos por la entidad para la ejecución del proyecto, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presupuesto y documentos del proceso. Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables. Asimismo, deberán entregarse en óptimas condiciones, con sus respectivas fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la entidad, cuando haya lugar a ello.

El futuro contratista deberá acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual, así como experiencia relacionada con el suministro de agregados pétreos y/o materiales de construcción y ferretería, y en bienes similares a los requeridos por la entidad.

Así mismo, deberá garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, las normas de calidad aplicables, los estándares de desempeño requeridos y las condiciones de garantía exigidas por los fabricantes, asegurando su adecuado funcionamiento y disponibilidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

De esta manera, se garantiza la satisfacción de la necesidad institucional identificada, bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, principios que orientan la contratación estatal y la adecuada inversión de los recursos públicos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del Contrato está clasificado en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla hasta el tercer nivel (clase):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	3011	301118	30111801	Agregado natural
30	3011	301118	30111802	Agregado artificial
11	1111	111116	11111612	Gravilla
11	1111	111117	11111700	Arena
30	3011	301116	30111601	Cemento
30	3010	301024	30102404	Varillas de acero
30	3026	302643	30264304	Alambre de acero inmersión en caliente galvanizado
30	3011	301119	30111903	Lamina de malla de alambre
31	3120	312016	31201600	Otros adhesivos y selladores
30	3011	301119	30111902	Junta de expansión de construcción

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en la necesidad previamente identificada, en los análisis, estudios y demás insumos adelantados por la entidad para la estructuración del proyecto, se establecen a continuación las condiciones, características y requerimientos mínimos necesarios para su adecuada atención y ejecución. Estos deberán guardar correspondencia con la necesidad, los objetivos y el alcance definidos para el proyecto y permitir su materialización en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos. Las condiciones y especificaciones que se relacionan a continuación deberán ser observadas integralmente en el desarrollo de la alternativa propuesta, de acuerdo con la naturaleza y características particulares del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CAP 1	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS		
1.01	CRUDO DE RIO	M3	143,00
1.02	SUBBASE SBG-1	M3	96,00

1.03	ARENA DE RIO	M3	43,00
1.04	TRITURADO 3/4"	M3	63,00
CAP 2	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA		
2.01	CEMENTO GRIS X 50 Kg	BULT	597,00
2.02	MALLA ELECTROSOLDADA 6X2,35 M Hueco 15x 15 cm Diámetro 6 mm	UND	21,00
2.03	ALAMBRE NEGRO CAL 18	KG	40,00
2.04	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA D= 1/4"	KG	100,00
2.05	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA D= 3/8"	KG	123,00
2.06	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA D= 1/2"	KG	42,70
2.07	CANASTILLA Y PASAJUNTAS EN ACERO DE REFUERZO (D Pasador: 3/4") L= 4,5 m	UND	18,00
2.08	CORDON DE RESPALDO POLIURETANO PARA SELLO DE JUNTAS 3/8"	ML	135,00
2.09	SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	GAL	2,00

FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES (artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las especificaciones se toman del proyecto viabilizado (BPIN 202600000014662): especificaciones técnicas de construcción, memoria de cantidades y fichas técnicas de insumos. Son condiciones mínimas excluyentes y aplican a todos los oferentes; las referencias comerciales que aparezcan en los documentos del proyecto son ilustrativas y se entienden seguidas de la expresión «o equivalente».

Ítem	Bien / unidad / cantidad	Calidad mínima y patrones de desempeño	Forma de verificación en la entrega
1.01	Crudo de río M3 – 143,00	Material granular natural de río, bien gradado, libre de materia orgánica, terrones de arcilla, basuras y sobretamaños; apto para conformar el relleno seleccionado E = 0,20 m (ítem 2.03 de las especificaciones del proyecto).	Volumen suelto medido por cubicación del volco de la volqueta; la cantidad ya incluye factor de expansión de 1,25 (memoria de cantidades). Certificado de origen legal de la fuente.
1.02	Subbase granular SBG-1 M3 – 96,00	Subbase granular clase y gradación SBG-1 conforme al Artículo 320-22 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS (requisitos de granulometría, plasticidad, desgaste y resistencia para el nivel de tránsito del proyecto).	Ensayos de laboratorio de la fuente con antigüedad no mayor a seis (6) meses (granulometría, límites de Atterberg, desgaste en máquina de Los Ángeles, CBR). Cubicación del volco. Certificado de origen legal.
1.03	Arena de río M3 – 43,00	Agregado fino para concreto hidráulico, conforme a la NTC 174: gradación dentro de los límites de la norma, libre de materia orgánica, arcilla y sales.	Granulometría e impurezas orgánicas (NTC 127) de la fuente. Cubicación del volco. Certificado de origen legal.

Ítem	Bien / unidad / cantidad	Calidad mínima y patrones de desempeño	Forma de verificación en la entrega
1.04	Triturado de 3/4" M3 – 63,00	Agregado grueso de trituración para concreto hidráulico, tamaño máximo nominal 19 mm (3/4"), conforme a la NTC 174, limpio, de partículas sanas y angulares.	Granulometría y desgaste de la fuente. Cubicación del volco. Certificado de origen legal.
2.01	Cemento gris de uso general x 50 kg BULT – 597,00	Cemento hidráulico de uso general (Tipo UG) conforme a la NTC 121, en bulto original sellado de 50 kg, sin grumos ni humedad, con fecha de producción no mayor a treinta (30) días a la fecha de cada entrega.	Certificado de calidad del fabricante por lote; verificación de fecha de producción y estado del empaque. Entregas parciales según programación de vaciados.
2.02	Malla electrosoldada 6,00 x 2,35 m, cuadrícula 15 x 15 cm, Ø 6 mm UND – 21,00	Malla electrosoldada en alambre de acero grafilado conforme a la NTC 5806, diámetro 6,0 mm en ambos sentidos, separación 150 x 150 mm, panel de 6,00 x 2,35 m.	Ficha técnica y certificado de calidad del fabricante; verificación dimensional por muestreo.
2.03	Alambre negro recocido calibre 18 KG – 40,00	Alambre de acero de bajo carbono, recocido, calibre 18, para amarre de refuerzo.	Pesaje en la entrega.
2.04 – 2.06	Acero de refuerzo fy = 420 MPa, Ø 1/4", 3/8" y 1/2" KG – 100,00 / 123,00 / 42,70	Barras de acero para refuerzo de concreto, límite de fluencia fy = 420 MPa, conforme a la NTC 2289 (o NTC 161 cuando aplique), en barras de 6 m.	Certificado de calidad del fabricante por colada o lote. El peso se verificará con base en el peso nominal por metro de la norma (Ø 3/8" = 0,560 kg/m; Ø 1/2" = 0,994 kg/m) o por báscula.
2.07	Canastilla y pasajuntas en acero de refuerzo, pasador Ø 3/4", L = 4,50 m UND – 18,00	Canastilla ensamblada de 4,50 m con pasadores lisos de Ø 3/4" (19,1 mm), fy ≥ 420 MPa, extremos lisos y sin rebabas, con recubrimiento anticorrosivo y antiadherente, separación y longitud de pasadores según planos y la especificación 2.09 del proyecto.	Verificación dimensional y del recubrimiento; certificado del acero.
2.08	Cordón de respaldo para sello de juntas Ø 3/8" ML – 135,00	Cordón de respaldo de espuma de celda cerrada, conforme a la ASTM D5249, diámetro 3/8" (9,5 mm), compatible con el sellante del ítem 2.09.	Ficha técnica del fabricante; medición por metro lineal.
2.09	Sellante autonivelante para juntas de pavimento GAL – 2,00	Sellante elastomérico autonivelante (poliuretano o silicona) para juntas de pavimento de concreto, conforme a la ASTM C920 (tipo S, grado P) o norma equivalente, en envase original sellado y dentro de su vida útil. No se exige marca determinada.	Ficha técnica, fecha de vencimiento y certificado de calidad del fabricante.

Condiciones comunes a todos los bienes: (i) nuevos y de primera calidad; (ii) entregados en los sitios de obra en las cantidades y fechas de la programación aprobada por el supervisor; (iii) los materiales pétreos deben provenir de fuentes con título minero y licencia ambiental vigentes y transportarse en volquetas carpadas; (iv) el supervisor podrá rechazar cualquier lote que no cumpla y el contratista deberá reponerlo, sin costo para la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

3.1 PARTES:

El Municipio de Puerto Caicedo y el proponente seleccionado mediante el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial.

3.2. PLAZO DEL CONTRATO:

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en un término de UN (01) MES. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso será la que corresponda al término de ejecución y, cuando aplique, al período requerido para su liquidación, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones legales aplicables. El plazo podrá prorrogarse, cuando jurídicamente proceda y de conformidad con las condiciones de ejecución, previa justificación de la necesidad y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El plazo para la legalización del contrato será de dos (2) días hábiles, contados a partir de su suscripción, o el que se establezca de acuerdo con las condiciones particulares del proceso y la normativa aplicable.

Para la suscripción del acta de liquidación, cuando esta sea procedente, deberán encontrarse cumplidas las obligaciones y compromisos derivados del contrato, sus estudios previos, anexos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, así como las demás condiciones requeridas para su cierre y liquidación.

3.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, previo cumplimiento de las condiciones contractuales y aceptación por parte del supervisor del contrato. La entrega de los bienes objeto del contrato deberá efectuarse en el sitio de obra (tramos viales del barrio La Playa y de la Urbanización Santa Bárbara relacionados a continuación) o en el punto de acopio que el supervisor señale por escrito dentro del casco urbano, mediante entregas parciales conforme a la programación semanal aprobada por el supervisor. El ingreso y la salida de los bienes en el Almacén Municipal se registrarán

documentalmente con base en las remisiones y actas de recibo suscritas por el supervisor, conforme al procedimiento contable de la Entidad.

Sitios de entrega (localización del proyecto):

Sector	Abscisas	Longitud (m)	Ancho (m)	Coordenadas (MGA)
Urb. Santa Bárbara – Tramo 1	K0+000 – K0+057,7	57,7	2,6	0°41'2,68" N – 76°36'28,78" O
Urb. Santa Bárbara – Tramo 2	K0+000 – K0+040	40,0	3,2	0°41'3,56" N – 76°36'28,86" O
Barrio La Playa	K0+000 – K0+052	52,0	4,5	0°40'55,79" N – 76°36'35,73" O
Total		149,7 (≈ 0,15 km)		

El contratista coordinará con el supervisor los horarios de descargue, la señalización temporal y el orden de las entregas, de manera que no se obstaculice el tránsito ni el acceso a las viviendas, y retirará los residuos generados por el cargue y descargue.

Para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo.

3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, y considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes muebles destinados al mejoramiento de vía en pavimento rígido en el barrio La Playa y la Urbanización Santa Bárbara, la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo celebrará un Contrato de Suministro con el oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, en virtud del cual se adquirirán los bienes descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

3.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

N°	DESCRIPCION
1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Municipio de Puerto Caicedo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso que, en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.
7	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilatación alguna.
10	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal necesario para adelantar el objeto contractual.
11	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
12	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
13	Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información y/o documentos solicitados.
14	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15	El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presenten los beneficiarios del suministro.
16	Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.
17	Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
18	Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean designadas por la Entidad.

3.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones

N°	DESCRIPCION
1	Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones, características y demás requisitos establecidos en los estudios previos, las fichas técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2	Suministrar y entregar los materiales de construcción objeto del contrato en las cantidades, condiciones y características establecidas por la Entidad, garantizando su calidad, idoneidad y aptitud para el uso previsto en el proyecto.
3	Garantizar que los materiales suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en los documentos del proceso, así como con las normas técnicas y demás disposiciones aplicables según su naturaleza.
4	Entregar los materiales dentro del plazo establecido, en las cantidades contratadas y en los lugares determinados por la Entidad, en condiciones adecuadas para su recepción, almacenamiento y utilización.
5	Asumir los costos y gastos derivados del suministro y entrega de los materiales, incluyendo el cargue, transporte y descargue hasta los sitios establecidos por la Entidad, conforme a las condiciones contractuales.
6	Entregar, junto con los materiales, las facturas, remisiones, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de origen legal y demás documentos exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes y las condiciones establecidas por la Entidad.
7	Garantizar que los materiales objeto del contrato sean aptos para el uso previsto y responder por los defectos de calidad, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
8	Reponer, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término establecido, los materiales que presenten defectos, daños, deterioro, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9	Responder por los materiales suministrados hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, asumiendo los riesgos que le correspondan durante las actividades de transporte, cargue y descargue.
10	Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.
11	Suministrar al supervisor la información, documentos, soportes y demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
12	Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad y por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con la correcta ejecución del objeto contractual y se encuentren dentro del marco de sus competencias.
13	Atender, durante el término correspondiente, las obligaciones derivadas de las garantías de calidad de los materiales suministrados, de conformidad con las condiciones contractuales y las garantías aplicables.
14	Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y demás requisitos exigidos para la ejecución del contrato, según corresponda.
15	Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones laborales o legales que le correspondan respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.

16	Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos, gravámenes y demás cargas que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
17	Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado o confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.
18	Suscribir oportunamente las actas, remisiones, constancias, documentos de entrega y recibo, y demás instrumentos requeridos para acreditar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19	Entregar los materiales en los sitios de obra correspondientes a los tramos viales del barrio La Playa y la Urbanización Santa Bárbara, o en el punto de acopio indicado por escrito por el supervisor, mediante entregas parciales conforme a la programación semanal aprobada. Cada entrega deberá acompañarse de la respectiva remisión, en la que consten el material, la cantidad entregada, la placa del vehículo y la identificación y firma de quien recibe.
20	Acreditar, antes de la primera entrega, el origen legal de los materiales pétreos mediante los documentos exigidos en la ficha técnica y presentar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales.
21	Entregar el cemento gris en bultos originales sellados de cincuenta (50) kilogramos, sin humedad, grumos ni señales de deterioro, con fecha de producción no superior a treinta (30) días al momento de cada entrega, conforme a la ficha técnica y a la programación aprobada por el supervisor.
22	Presentar los certificados de calidad del fabricante por lote para el cemento, el acero de refuerzo, la malla electro soldada, las canastillas y los productos de sellado de juntas, así como los demás soportes técnicos exigidos en las fichas técnicas del proceso.
23	Garantizar que los agregados pétreos provengan de fuentes que cuenten con los títulos, permisos y autorizaciones ambientales y mineras exigibles, y aportar los documentos que permitan verificar su procedencia legal.
24	Coordinar con el supervisor los horarios y el orden de las entregas, así como las actividades de cargue y descargue, de manera que no se obstaculice el tránsito vehicular ni el acceso a las viviendas ubicadas en los sectores de intervención. Asimismo, deberá retirar los residuos generados por dichas actividades.
25	Reponer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los materiales que sean rechazados por incumplimiento de las fichas técnicas, defectos de calidad, daños o faltantes, sin costo adicional para el Municipio de Puerto Caicedo.
26	Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de suministro, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Puerto Caicedo en desarrollo del contrato de suministro, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende adquirir los bienes identificados y clasificados en el apartado de especificaciones técnicas, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal establecida en el numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

Los bienes, obras, servicios o soluciones requeridos para atender la necesidad identificada podrán ser objeto de estandarización, cuando sus características, condiciones de calidad, desempeño, funcionalidad o resultados esperados puedan ser definidos previamente por la entidad de manera objetiva, clara, verificable y comparable, de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto a contratar.

La estandarización podrá sustentarse en la existencia de condiciones, características o requisitos previamente determinables y verificables, que permitan a la entidad establecer parámetros mínimos de calidad, desempeño, funcionalidad, oportunidad y demás condiciones necesarias para satisfacer adecuadamente la necesidad. Para tal efecto, podrán considerarse, entre otros, estudios técnicos, especificaciones, normas, reglamentos, estándares aplicables, referencias del mercado y demás elementos que permitan definir objetivamente los requerimientos del proceso.

En consecuencia, cuando resulte procedente, las condiciones del objeto contractual podrán ser parametrizadas mediante especificaciones, requisitos, características, cantidades, unidades, estándares, niveles de servicio, resultados esperados, criterios de calidad y demás condiciones verificables que permitan establecer de manera uniforme las características mínimas requeridas por la entidad, sin incorporar exigencias innecesarias o elementos que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Adicionalmente, la estructura económica de los bienes requeridos responde a componentes plenamente identificables y comparables dentro del mercado nacional, lo que permite realizar estudios de mercado objetivos y establecer precios de referencia verificables. En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la evaluación de las ofertas puede centrarse objetivamente en el factor económico, conforme a las reglas propias de la Subasta Inversa Presencial.

Así las cosas, los bienes objeto del presente proceso contractual se enmarcan dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen especificaciones técnicas estandarizables, comparten patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos y pueden ser ofrecidos por una pluralidad de proveedores del mercado, circunstancia que habilita su contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permitiendo garantizar la transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva del contratista.

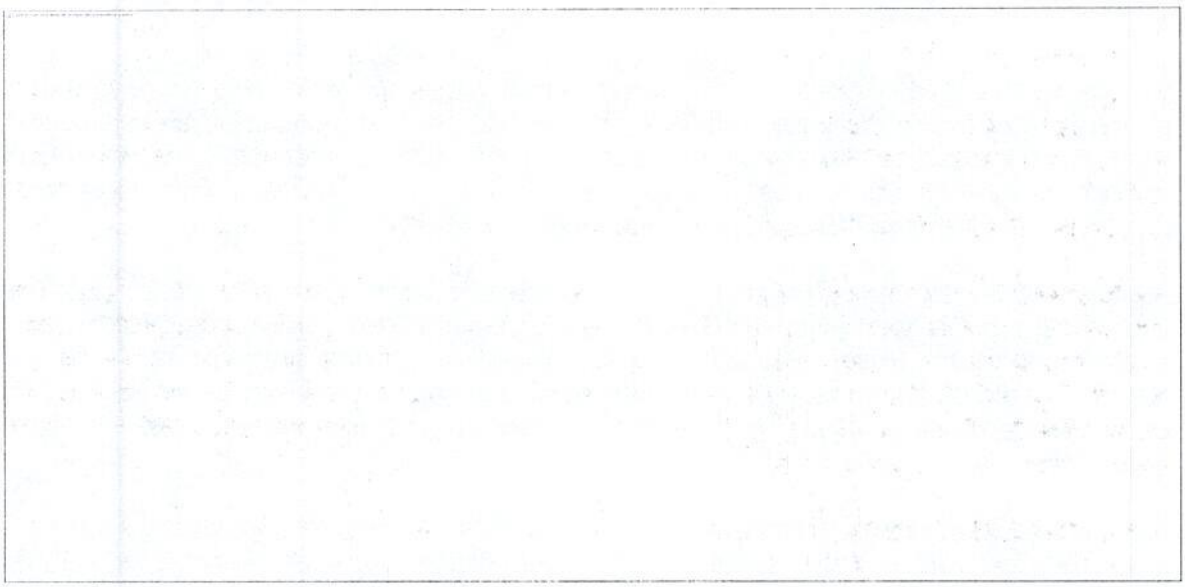
No obstante, a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007 se estableció la posibilidad de que las entidades estatales adquirieran bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios, como mecanismos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -- Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

Posteriormente, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición reglamentada mediante el Decreto 310 de 2021, el cual estableció las condiciones para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios y de las Bolsas de Productos por parte de las entidades estatales obligadas.

En cumplimiento de dicha normativa, la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitieran atender la necesidad derivada del proyecto denominado **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL**

BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 310 de 2021, la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En esa consulta verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" (CCE-255-AMP-2021, Proceso CCENEG-049-01-2021).



Este Acuerdo se encuentra vigente desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha máxima para colocar órdenes de compra, y sus órdenes pueden ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2027. La Entidad revisó el catálogo vigente del Acuerdo (versión 15 de 2026) para la Región 6, a la cual pertenece el departamento del Putumayo, y lo cruzó ítem por ítem con el presupuesto del proyecto. Concluyó que, aunque el instrumento se encuentra vigente, no satisface integralmente la necesidad de la Entidad, por las siguientes razones:

(i) De los trece (13) ítems requeridos, siete (7) no se encuentran en el catálogo o no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas:

- crudo de río;
- subbase granular SBG-1, conforme al Artículo 320 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS;
- malla electrosoldada de 6,00 x 2,35 m con cuadrícula de 15 x 15 cm y Ø 6 mm (el catálogo solo ofrece malla de 4" x 6" y 1,80 m de ancho);
- alambre negro recocido calibre 18 (el catálogo solo ofrece alambre galvanizado);
- canastillas y pasajuntas con pasador de Ø 3/4" y L = 4,50 m;
- cordón de respaldo de 3/8" para sello de juntas;
- sellante elastomérico autonivelante para juntas de pavimento.

Estos elementos son indispensables para la conformación de la estructura y el sellado de juntas del pavimento rígido.

(ii) Los bienes del catálogo que guardan similitud con lo requerido se describen de forma genérica, sin exigir las normas técnicas establecidas en el presente estudio, en particular la NTC 174 para los agregados y la NTC 2289 con fy = 420 MPa para el acero de refuerzo. Además, el acero se ofrece por barra de 6 m, mientras que el proyecto lo requiere por kilogramo.

(iii) Los precios techo del catálogo para la arena de río y el acero de refuerzo superan los precios promedio del estudio de mercado de la Entidad, por lo cual su uso no representa ventaja económica.

En consecuencia, y considerando que el objeto requiere un suministro integral, sin adjudicación parcial y bajo la responsabilidad de un único contratista que garantice la oportunidad y la uniformidad de calidad de los materiales para la ejecución continua de la obra, el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 no resulta idóneo para atender la totalidad de la necesidad. Por ello la Entidad adelanta el presente proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, una vez agotada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes y analizada su aplicabilidad frente al alcance del proyecto, la entidad considera procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la adquisición integral de los bienes requeridos, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva del contratista y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En esta etapa la entidad tomo como referencia para el análisis, la información suministrada por los proveedores que, previa solicitud de la Entidad, presentaron cotizaciones de los bienes relacionados con el objeto de este estudio.

Con la información recopilada en las cotizaciones, se elaboró el presupuesto de la Entidad el cual comprende el promedio resultante de todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaria de infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios del sector (documento adjunto Anexo A), donde se analizan los precios, las condiciones de mercado, y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio sea acorde con las necesidades del mismo.

5.2 ESTUDIO ECONÓMICO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado y con la asignación presupuestal aprobada para la presente vigencia, la Secretaria de infraestructura de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo determinó que el valor estimado para la contratación de la suministro de los bienes objeto del presente proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($79.999.359,00) incluido IVA**, valor que incluye IVA, impuestos,

tasas, contribuciones, transporte, instalación, puesta en funcionamiento cuando aplique, y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores del sector, efectuando posteriormente el respectivo análisis comparativo de precios. Con base en la información recopilada, se determinaron los costos unitarios promedio de cada uno de los bienes requeridos, estableciendo como referencia para la estructuración del presupuesto oficial el valor promedio obtenido para cada elemento, garantizando así que los precios estimados correspondan a condiciones reales de mercado y se ajusten a los principios de economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

5.3 ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida conforme al formato del pliego de condiciones, en caso que no corresponda, la oferta será rechazada.
b. El proponente deberá presentar su oferta especificando precios unitarios de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, en dicho precio se entienden comprendidos todos los costos y gastos directos e indirectos que se generan por la contratación.
c. Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
d. Al formular la propuesta y asumir la ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas vigentes son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
e. La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
f. La Entidad efectuará al vendedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
g. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
h. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.
i. Adjudicación Parcial: No habrá lugar a adjudicación parcial por productos o lotes.

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura solicitó cotizaciones a personas naturales y jurídicas para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Como resultado del estudio de mercado, se determinó un presupuesto oficial de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($79.999.359,00) incluido IVA**, valor que corresponde al costo estimado para la adquisición de la totalidad de los bienes objeto del contrato. En consecuencia, ninguna propuesta económica podrá exceder dicho presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VR UNITARIO	VR TOTAL
CAP 1	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS				
1.01	CRUDO DE RIO	M3	143.00	$ 34,510.00	$ 4,934,930.00
1.02	SUBBASE SBG-1	M3	96.00	$ 94,843.00	$ 9,104,928.00
1.03	ARENA DE RIO	M3	43.00	$ 67,830.00	$ 2,916,690.00
1.04	TRITURADO 3/4"	M3	63.00	$ 124,593.00	$ 7,849,359.00
					$ 24,805,907.00
CAP 2	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA				
2.01	CEMENTO GRIS X 50 Kg	BULT	597.00	$ 43,400.00	$ 25,909,800.00
2.02	MALLA ELECTROSOLDADA 6X2,35 M Hueco 15x 15 cm Diametro 6 mm	UND	21.00	$306,000.00	$ 6,426,000.00
2.03	ALAMBRE NEGRO CAL 18	KG	40.00	$ 8,200.00	$ 328,000.00
2.04	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA D= 1/4"	KG	100.00	$ 6,922.04	$ 692,204.00
2.05	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA D= 3/8"	KG	123.00	$ 5,924.04	$ 728,656.00
2.06	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA D= 1/2"	KG	42.70	$ 5,615.94	$ 239,785.00
2.07	CANASTILLA Y PASAJUNTAS EN ACERO DE REFUERZO (D Pasador: 3/4") L= 4,5 m	UND	18.00	$ 352,250.00	$ 6,340,500.00
2.08	CORDON DE RESPALDO POLIURETANO PARA SELLO DE JUNTAS 3/8"	ML	135.00	$ 2,500.00	$ 337,500.00
2.09	SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	GAL	2.00	$709,000.00	$ 1,418,000.00
				SUBTOTAL	$ 42,420,445.00
					$ 67,226,352.00
				IVA 19%	$ 12,773,007.00
				TOTAL COSTO DEL PROYECTO:	**$ 79,999,359.00**

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los costos unitarios por cada ítem o servicio que se describirán en el cuadro de la propuesta económica, y el contrato se suscribirá por el valor total resultante de la subasta (precio final del adjudicatario), con los precios unitarios ajustados en la misma proporción del descuento obtenido, sin que ninguno supere el precio unitario de referencia de la Entidad.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecido por la Entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato resultado del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Puerto Caicedo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista, deberá asumir todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen, entre ellos:

A) Estampillas. Estatuto de Rentas del Municipio de Puerto Caicedo Acuerdo Municipal No. 014 del 23 de diciembre del 2025 y demás normatividad que la modifique y/o adicione y/o complemente.
B) IVA – 19% del valor del contrato.
C) Pago de seguridad social.

El proponente deberá cotizar el valor unitario de todos y cada uno de los ITEMS solicitados teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado.

5.5 FORMA DE PAGO:

De acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance y condiciones de ejecución del proyecto o contrato, la Entidad establecerá la forma de pago que resulte aplicable para garantizar la adecuada ejecución y satisfacción de la necesidad identificada. Los pagos se efectuarán de conformidad con las condiciones, periodicidad, hitos, entregables o avances que se definan en los documentos del proceso y en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de los demás requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos para cada desembolso.

5.5.1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo cancelará de la siguiente manera:

1. **Anticipo del cincuenta por ciento (50%)** del valor total contratado, previo cumplimiento de los requisitos de formalización del contrato (expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio) y presentación del plan de inversión de los recursos entregados a título de anticipo.

2. **Pago final: del cincuenta por ciento (50%) restante** de Ejecución del contrato, previa presentación de informe final de ejecución por parte del contratista.

 Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar ante la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro
2. Informe final de ejecución.
3. Certificación de la cantidad total de bienes efectivamente entregados, sin superar las cantidades contratadas.
4. Certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
6. Relación definitiva de los bienes suministrados, indicando referencias, cantidades, seriales, licencias, garantías y demás soportes técnicos cuando aplique.

7. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Certificación de titularidad y número de cuenta bancaria.
9. Los demás documentos que resulten necesarios para la verificación del cumplimiento contractual.

Todas las cuentas de cobro deberán venir autorizadas por el supervisor del contrato y acompañadas de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, el recibo a satisfacción de los bienes entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.

NOTA: El supervisor estará facultado para solicitar la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la entrega de los bienes, su ingreso al inventario institucional, la instalación, configuración y puesta en funcionamiento cuando aplique, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pago dependerá de la oportunidad y calidad de la documentación presentada por el contratista, así como de la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y del cumplimiento de los procedimientos presupuestales, financieros y contables establecidos por la entidad.

5.5.3 DEL DERECHO DE TURNO.: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

6. RUBRO PRESUPUESTAL:

La entidad Estatal cuenta con el respaldo presupuestal requerido para soportar el proceso contractual que se adelanta, según los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

No. CDP	2026000360	**F/Expedición**	10/06/2026	**Vigencia**	2026
Concepto	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA PLAYA Y URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO.				
Código	2.3.2.02.02.005.10				
Fuente	SUPERAVIT – SGP LIBRE INVERSION				
Nombre de cuenta	Mejoramiento de vía urbana del municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo.				
Valor	$ 79.999.359,00				

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa presencial, a la cual se refiere el inciso 2º, literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del precitado artículo.

El Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo – Secretaria de Infraestructura verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la evaluación.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo adelanta su gestión contractual a través del SECOP I (www.colombiacompra.gov.co), plataforma de publicidad que no permite la presentación electrónica de ofertas, cada proponente deberá radicar su propuesta de manera física, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma publicado en el SECOP I, en dos (2) sobres cerrados, sellados y marcados, así:

1) **EL SOBRE NÚMERO UNO (1):** Contendrá los requisitos habilitantes exigidos, donde se incluya la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica, conforme al Numeral 2º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2) **EL SOBRE NÚMERO DOS (2):** La propuesta u oferta económica inicial.

El proponente deberá diligenciar los formatos del presente proceso de selección.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio de Puerto Caicedo - Secretaria de Infraestructura no reconocerá ningún reembolso por este concepto..

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en el proceso. La Entidad verificará los requisitos

habilitantes y su resultado será publicado en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser necesario, la Entidad requerirá a los proponentes para que aclaren o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito, los cuales serán publicados en el SECOP I y remitidos al correo electrónico informado por el proponente en la carta de presentación de la oferta. Las respuestas y documentos de subsanación deberán radicarse de manera física en la dependencia señalada en el pliego de condiciones o en el correo electrónico que la Entidad indique para el efecto.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los aspectos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Para que la subasta inversa pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados por lo menos dos (02) proponentes. En caso que solamente 1 de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

7.2 MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los oferentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones Definitivo:

7.2.1. INDIVIDUALMENTE

A. Como Persona Jurídica Nacional o Extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.
B. Como Persona Natural Nacional o Extranjera.

7.2.2. CONJUNTAMENTE

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha prevista para la realización del proceso de selección mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio de Puerto Caicedo podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Puerto Caicedo.

7.3 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El Municipio de Puerto Caicedo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas quede una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones eso a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

7.3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad determinó los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y su verificación se hará conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del mismo decreto. Son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas mínimas, los cuales no otorgan puntaje y serán verificados por la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Los documentos se allegarán de manera física en el **Sobre N.° 1**, en el orden del siguiente cuadro:

CUADRO DE REQUISITOS HABILITANTES

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
A. CAPACIDAD JURÍDICA (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)		
1	**Carta de presentación de la oferta**	Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. La oferta deberá ser presentada por el Representante Legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección abreviada por subasta inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **Formato No. 1** anexo al pliego de condiciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Municipio de Puerto Caicedo, las solicitará e indicará el término concedido para ello. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.
2	**Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil**	El proponente podrá ser persona natural comerciante, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se trate de persona natural comerciante, deberá acreditar su calidad de comerciante mediante la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Así mismo, deberá acreditar que dentro de las actividades económicas registradas desarrolla actividades relacionadas con la comercialización, venta, suministro o distribución de materiales de construcción, agregados pétreos y/o productos de ferretería, o bienes afines al objeto contractual. Cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante legal, objeto social y duración, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho certificado deberá constar que el objeto social del proponente se encuentra relacionado con la comercialización, venta, suministro, distribución, o actividades afines de materiales de construcción, agregados pétreos y/o productos de ferretería, o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para su terminación. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, ya sean personas naturales comerciantes o personas jurídicas, deberá acreditar individualmente los requisitos aquí establecidos según su naturaleza jurídica y demostrar que su objeto social o actividad económica guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección. El certificado deberá contener la siguiente información: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Cuando se trate de personas jurídicas, el objeto social deberá encontrarse relacionado con la comercialización, venta, suministro, distribución, o actividades afines de materiales de construcción, agregados pétreos y/o productos de ferretería, o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección. • Cuando se trate de personas naturales comerciantes, las actividades económicas registradas en la Matrícula Mercantil deberán guardar relación con la comercialización, venta, suministro, distribución o actividades afines de materiales de construcción, agregados pétreos y/o productos de ferretería, o bienes relacionados con el objeto contractual. • La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		• Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida. • El certificado deberá acreditar la existencia, representación legal y las facultades suficientes del representante legal para presentar propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección. • En caso de existir limitaciones para que el representante legal presente propuesta o suscriba el contrato, deberá aportarse la autorización expresa del órgano competente. En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, o la persona jurídica no cumpla con la duración mínima requerida al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma y no se aporta la autorización correspondiente, o esta resulta insuficiente para presentar propuesta y contratar el objeto del presente proceso de selección, se configurará falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y esta será RECHAZADA. Para el caso de oferentes plurales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y demostrar que su objeto social o actividad económica se encuentra relacionada con el objeto contractual. En el caso de tratarse de una sucursal, el agente o representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer y obligar a la sociedad respecto de todas las obligaciones derivadas del presente proceso y del eventual contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá encontrarse dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, representación legal y las facultades de quien actúa en su nombre. NOTA: En caso de que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del Registro Único de Proponentes – RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las facultades

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		del representante legal podrán ser verificadas igualmente a través de dicho registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
3	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**	Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe: **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORA Lo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. **b.** Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural. **c.** Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último **d.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades. **e.** En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **f.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán inscribirse en el RUT ante la DIAN y allegarlo a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse. En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.
4	**Garantía de seriedad de la oferta**	El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. • **GARANTÍAS ADMISIBLES** El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Puerto Caicedo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones. El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse de la siguiente manera: **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) Y (DECRETO 287 DE 2026)**

<table>
<tr><th>N.°</th><th>REQUISITO HABILITANTE</th><th>DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. en la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:
<table>
<tr><th>DESTINATARIO</th><th>PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>FUNDAMENTO NORMATIVO</th></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td>10%</td><td>artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026</td></tr>
<tr><td>DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td>15%</td><td>artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026</td></tr>
</table>
Para la aplicación del presente criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Las cifras correspondientes al valor de la póliza deberán expresarse en pesos colombianos, sin utilizar decimales. Para tal efecto, se aproximarán al múltiplo</td></tr>
</table>

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		de mil más cercano, reduciendo al valor inferior cuando la fracción corresponda a valores entre uno (1) y cuarenta y nueve (49), y aproximando al múltiplo de mil superior cuando la fracción corresponda a valores entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99). La garantía deberá constituirse a favor del Municipio de Puerto Caicedo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, deberá estar referida expresamente al presente proceso de selección y, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • **TOMADOR / AFIANZADO** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015). La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El Municipio de Puerto Caicedo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, El Municipio de Puerto Caicedo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
5	Cédula de ciudadanía	Fotocopia legible de la cédula de la persona natural o del representante legal que suscribe la oferta.
6	Definición de situación militar	De conformidad con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 y demás normas concordantes, cuando a ello hubiere lugar, los hombres colombianos deberán acreditar la definición de su situación militar. La entidad verificará el cumplimiento de esta obligación en los casos previstos por la ley, para lo cual el proponente podrá aportar la documentación que acredite la definición de su situación militar o autorizar a la entidad para realizar la consulta en los sistemas de información dispuestos por las autoridades competentes. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, este requisito únicamente será exigible respecto de la persona natural que legalmente deba acreditarlo, en los casos previstos por la normatividad vigente. La ausencia de la libreta militar no constituirá por sí misma causal de rechazo de la propuesta cuando el proponente pueda acreditar la definición de su situación militar por cualquiera de los medios legalmente establecidos.
7	Registro Único de Proponentes (RUP)	El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre de presente proceso. El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1:** Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y que este está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y la información contenida en él debe adquirir firmeza máxima hasta la terminación del término de traslado del informe de evaluación .
8	Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social	**PERSONAS NATURALES.**

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
	Integral y parafiscales	El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS. El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a sù ejecución. **7.3.1.2.8.2. PERSONAS JURÍDICAS.** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Para lo anterior se deberán adjuntar las planillas de pago. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios. **7.3.1.2.8.3. OFERENTES ASOCIADOS.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.
9	VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES	**a). ANTECEDENTES FISCALES:** La Entidad verificará, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que el oferente, y cuando corresponda, los integrantes de los consorcios o uniones temporales, no se encuentren reportados como responsables fiscales, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **b). ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y, cuando corresponda, de los representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, a través de los mecanismos dispuestos por la Procuraduría General de la Nación. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **c). ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Entidad verificará los antecedentes judiciales del oferente, cuando se trate de persona natural, y del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas naturales, a través de los mecanismos dispuestos por la autoridad competente. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **d). MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad verificará, cuando corresponda, la existencia de medidas correctivas registradas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 1801 de 2016. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **e). REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** La Entidad verificará, cuando corresponda, la inscripción del oferente o del representante legal de la persona jurídica en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021. La carga de verificación de la inscripción en dicho registro corresponde a la Entidad

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		Estatal. Debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. f). INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: Cuando el objeto contractual implique una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes, la Entidad realizará la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y sus normas reglamentarias, previa autorización del titular de la información, cuando esta resulte exigible. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Entidad podrá realizar las demás verificaciones de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que resulten aplicables al proceso de contratación, de conformidad con la Constitución, la ley y los mecanismos oficiales de consulta disponibles.
10	**Registro Único Tributario (RUT)**	Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán inscribirse en el RUT ante la DIAN y allegarlo a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo. Acreditar la existencia, representación legal y jurídica de las personas naturales jurídicas consorciadas o asociadas en una unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo verificará dicha información a través del

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Acreditar existencia del consorcio, o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación de los documentos consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse por cada uno de los integrantes. En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.
11	AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.	El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.
12	Compromiso de transparencia y anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
13	**Declaración de multas y sanciones**	El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.
14	**Índice de liquidez**	**Activo corriente / Pasivo corriente** → Mayor o igual a **3,93**
15	**Índice de endeudamiento**	**Pasivo total / Activo total** → Menor o igual a **0,39**
16	**Razón de cobertura de intereses**	**Utilidad operacional / Gastos de intereses** → Mayor o igual a **10,46** o indeterminado
17	**Rentabilidad del patrimonio**	**Utilidad operacional / Patrimonio** → Mayor o igual a **0,26**
18	**Rentabilidad del activo**	**Utilidad operacional / Activo total** → Mayor o igual a **0,14**
19	**Experiencia general**	Mínimo dos (2) años contados con anterioridad a la fecha de cierre. Persona natural: fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Persona jurídica: fecha de constitución, según el certificado de la Cámara de Comercio.
20	**Experiencia específica**	El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto o actividades estén relacionados con el suministro de materiales de construcción, así: **Contrato 1:** su objeto o alcance deberá incluir el suministro de materiales pétreos o agregados. **Contrato 2:** su objeto o alcance deberá incluir el suministro de materiales de ferretería. La sumatoria de los valores ejecutados de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **45,69 SMMLV**. El valor de los contratos se tomará en SMMLV, según lo reportado en el RUP.

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
21	**Forma de acreditar la experiencia**	RUP vigente y en firme, junto con un documento que indique los números consecutivos del RUP de los contratos aportados y sus códigos. Adicionalmente: (i) copia del contrato y acta de liquidación, o (ii) certificación de cumplimiento del 100 % expedida por el contratante y acta de liquidación. La certificación debe contener: contratante y contratista, número, objeto, plazo, valor final ejecutado, fechas de inicio, terminación, suspensiones, reinicios y prórrogas, y datos de contacto del contratante. La relación de la experiencia se presentará en el formato del pliego, dentro del Sobre N.° 1 (documentos físicos). No se aceptan copias de contratos por sí solas, relaciones de contratos, referencias comerciales ni facturas. El valor se convertirá a SMMLV dividiendo el valor total ejecutado entre el SMMLV del año de terminación (ver tabla al final de este cuadro); valores en moneda extranjera se convertirán con la TRM de la fecha de terminación.
22	**Cumplimiento de las fichas técnicas**	Certificación suscrita por el proponente en la que acredite que los bienes ofrecidos cumplen las especificaciones técnicas mínimas excluyentes del numeral 2.2 (num. 1, art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015). Las especificaciones no pueden ser modificadas por el oferente y solo se considerarán las aclaraciones que solicite el comité evaluador.
23	**Origen legal de los materiales pétreos:**	El proponente deberá garantizar que los materiales pétreos (arenas, gravas, triturados, recebos, piedra y demás agregados) que se usen en la obra provengan de fuentes legalmente autorizadas. Esas fuentes deben contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental vigentes, o deben adquirirse a través de un comercializador inscrito y vigente en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Esta condición se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato. **Forma de acreditar el origen legal de los materiales pétreos** Por cada fuente propuesta se deberá aportar una de estas dos opciones: (i) certificado de Registro Minero Nacional expedido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) a través de AnnA Minería, en el que conste que el título minero está vigente y amparas materiales de construcción, junto con copia del acto administrativo que otorga la licencia ambiental vigente expedido por la autoridad ambiental competente; o (ii) certificado de inscripción vigente en el RUCOM del comercializador, expedido por la ANM, con indicación del título minero del que se abastece. Adicionalmente, se deberá aportar carta de compromiso de suministro suscrita por el titular minero o por el representante legal del comercializador. La carta debe contener: identificación del proceso, tipo de material y cantidades

N.°	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO Y CONDICIONES PARA ACREDITARLO
		estimadas, código del título minero o número de inscripción en el RUCOM, ubicación de la fuente y compromiso de suministro durante el plazo de ejecución del contrato. Los certificados deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. La entidad podrá verificar la información en las plataformas de la ANM y ante la autoridad ambiental. No se aceptan facturas, cotizaciones, referencias comerciales ni cartas de suministro sin los certificados anteriores. Cualquier cambio de fuente durante la ejecución requerirá aprobación previa de la interventoría, con el mismo soporte documental exigido en este numeral.

NOTAS AL CUADRO DE REQUISITOS HABILITANTES

Nota 1. Tratándose de persona jurídica, los requisitos de antecedentes se exigen tanto para ella como para su representante legal; en consorcios y uniones temporales, para cada uno de sus integrantes.

Nota 2. Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán su capacidad financiera y organizacional mediante certificación firmada por el representante legal, con traducción simple al español, valores re-expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte y aval de contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

Nota 3. La Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios; el oferente autoriza a las entidades y personas mencionadas en su oferta a suministrar la información requerida. Si se advierten discrepancias, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar.

Nota 4. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal. Los requisitos que no otorgan puntaje podrán subsanarse en los términos del pliego de condiciones y, en el procedimiento de subasta inversa, hasta el momento previo a su realización. No será subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta ni podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 5. Para que la subasta pueda realizarse deben resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes. Si solo uno resulta habilitado y sus bienes cumplen la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años:

Año	Valor SMMLV
2010	515.000
2011	535.600

Año	Valor SMMLV
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1 VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, exactamente como la Entidad los requiere y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

9.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente al momento de presentación de la oferta. En caso contrario se tomará como válido únicamente el texto original.
El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, y por lo tanto el valor total de la propuesta, no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo efectuará dicho ajuste.

La Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la oferta será RECHAZADA.

De igual forma serán RECHAZADAS las propuestas que no tengan en cuenta todos los ítems requeridos (especificaciones técnicas), contengan valores disimiles en cantidades requeridas o superen los valores promedio establecidos por la Entidad para realizar los ofrecimientos, conforme del FORMATO respectivo.

Es importante mencionar que la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los costos unitarios para cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios

establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será RECHAZADA

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en atención a que los bienes y servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación corresponden a aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en los estudios técnicos y documentos previos, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen participar del mismo.

El procedimiento a aplicarse será el de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la cual se realizará en audiencia pública en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co), toda vez que la Entidad adelanta su gestión contractual en dicha plataforma, la cual no permite la realización de subastas electrónicas. Así mismo, verificado el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto del contrato no se encuentra dentro de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa, a la cual se refiere el inciso 2, literal a), numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, será el valor total de la oferta (sumatoria de las cantidades por los precios unitarios de cada ítem), IVA incluido, la base para la puja.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decrecimiento mínimo del 0.5% y cumplir con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.
En la audiencia de subasta inversa presencial, los proponentes habilitados presentarán sus lances de precio por escrito, en los formularios que suministre la Entidad y dentro del tiempo que se fije en cada ronda. La Entidad dará a conocer el menor precio ofertado en cada ronda, sin identificar al oferente, y la subasta terminará cuando en una ronda no se reciban nuevos lances válidos. El proponente que no presente un lance válido en una ronda no podrá seguir participando, y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido o, en su defecto, la oferta económica inicial. Las reglas detalladas de la audiencia se establecerán en el pliego de condiciones.

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

13. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos

14. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

La presentación de las propuestas se hará de manera física, en dos (2) sobres cerrados y marcados (Sobre N.° 1: documentos habilitantes y técnicos; Sobre N.° 2: oferta económica inicial), en original [y una (1) copia], debidamente foliados, en la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, dentro del plazo, lugar y condiciones establecidos en el cronograma del proceso, conforme a lo señalado en el acto administrativo de

apertura y en el pliego de condiciones. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico ni presentadas en lugar, fecha u hora distintos a los establecidos para el efecto.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Regla especial para la subasta inversa: si al terminar la subasta hay empate, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial; si el empate persiste, aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate que se relacionan a continuación (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre dei proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

Proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociacion mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas** y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio** para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se establece el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en el SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio, respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
4. Cuando el valor unitario de los ítems y/o el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
5. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo para subsanar.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
7. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones definitivos, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
8. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
11. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
12. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
13. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación y esta no presente durante el traslado del informe de evaluación.
14. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
15. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

16. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
17. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
18. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
19. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
20. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
21. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
22. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
23. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
24. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente selección, es decir, se presente en forma parcial
25. La omisión de la propuesta económica (**FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**) con la presentación de la oferta.
26. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
27. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

En mérito de que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el umbral fijado para convocatorias limitadas a MIPYME (US $ 125 000 según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y que además se cumplen todos los demás requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, Sección 4, Título 1, Parte 2, Libro 2), se considera procedente realizar la limitación a MIPYMES para la selección contractual.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, se procede a publicar el presente aviso de limitación de MIPYME.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El presupuesto oficial del presente proceso ($79.999.359 incluido IVA) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) fijado para las convocatorias limitadas a Mipyme, liquidado con la tasa de cambio vigente determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo [verificar el valor en pesos vigente para la fecha de apertura]. En consecuencia, **el proceso SE LIMITARÁ a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá, además, limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Putumayo (artículo 2.2.1.2.4.2.3). El aviso de convocatoria indicará el plazo para presentar dichas solicitudes. Si no se reciben las solicitudes, el proceso continuará abierto a cualquier interesado.

18. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Esta matriz se encuentra anexa al presente proceso de contratación (ANEXO B).

Riesgos identificados en el proyecto de inversión (MGA) que deben incorporarse en el Anexo de Matriz de Riesgos: (i) retrasos en la ejecución por condiciones climáticas, dificultades operativas o falta de materiales; (ii) incremento de los precios de los materiales o retrasos en los pagos al proveedor; y (iii) altas precipitaciones que dificulten el transporte y descargue de los materiales en el sitio. Las medidas de mitigación previstas en el proyecto son: seguimiento al cronograma, precios unitarios fijos, disponibilidad presupuestal previa, programación de entregas en periodos de menor precipitación, cubrimiento y almacenamiento adecuado de los materiales y rutas de transporte alternas. Se sugiere incluir además los riesgos de calidad de los materiales, de origen ilegal de los pétreos y de deterioro del cemento por almacenamiento prolongado.

Es necesario tener en cuenta que a presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

VER ANEXO B: MATRIZ DE RIESGO.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a la calidad del contratista, la experiencia en la ejecución de los contratos de este tipo, forma de pago establecida y la modalidad de contratación, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir dentro de un plazo de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una póliza de Garantía Única que podrá consistir en alguno de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Buen manejo e inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: Los proponentes deberán presentar con su oferta el original de la póliza de seriedad de la oferta

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio de Puerto Caicedo: 800.229.887-2 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los municipios se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales en los términos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

País / Acuerdo	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días

País / Acuerdo	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	País	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile / Perú	Bienes y servicios: $655.366.000Servicios de construcción: $16.384.153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile	Chile	Bienes y servicios: $643.264.000Servicios de construcción: $16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 47
Corea	Corea	Bienes y servicios: $655.366.000Servicios de construcción: $49.152.459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica	Costa Rica	Bienes y servicios: $1.162.733.000Servicios de construcción: $16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Estados AELC	Bienes y servicios: $852.074.000Servicios de construcción: $21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 36, 37
Estados Unidos	Estados Unidos	Bienes y servicios: $1.162.733.000Servicios de construcción: $16.389.628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios: $859.752.000Servicios de construcción: $21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37 57, 62

21. SUPERVISIÓN:

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la Secretaría de infraestructura o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaria de infraestructura de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Alcaldía Municipal.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

22. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Puerto Caicedo.

23. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

24. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

25. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

26. DOMICILIO:

Para los efectos de esta Convocatoria, se tendrá como domicilio ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO, Municipio de Puerto Caicedo – Putumayo.

27. CESIÓN DEL CONTRATO:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

28. PAGO ESTAMPILLAS.

De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Puerto Caicedo, el recaudo del valor liquidado por concepto de estampillas se efectuará al momento de legalizar el contrato, mediante consignación en las cuentas que para el efecto señale la Tesorería Municipal.

Conforme al Acuerdo Municipal No. 014 del 23 de diciembre del 2025 "Estatuto de Rentas del Municipio de Puerto Caicedo", y a las estampillas departamentales que resulten aplicables a los contratos municipales, y demás normas que los modifiquen o complementen:

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Municipio de Puerto Caicedo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El contratista se hará acreedor a la imposición de multas diarias del **0.5%**, del valor fiscal del contrato y sus adiciones, si las hubiere, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato, sin que el total de las mismas exceda el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del contratista, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

30. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

31. ANEXO:

Anexo A: Matriz de Riesgo.
Anexo B: Análisis del Sector

Atentamente

RESPONSABLE
LEYDI NERIETH GOMEZ TORO Secretaria de infraestructura – Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo

Elaboró	Evelin Lizeth Maigual Melo	Profesional de apoyo – Secretaria de infraestructura	
Revisó P.J	Laura Cristina Benavides Prieto	Profesional Especializada de Apoyo Jurídico y Contractual	